

C. AVE. CASTELPA

2130321

REGISTRO

DATOS GENERALES

(1) ZONA RENTISTAS VIA

(2) ZONA SEGURO VALOR

DIRECCION

At. v. v.

Ura - Loma de los

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALIF. LUGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRONTES

(1) NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE HAY FRONTE

(2) LOTE INTERIOR

(3) POR MEDIO DE PATIO

(4) POR MEDIO VERTICAL

(5) POR CALLE

(6) POR AVENIDA

(7) POR CALLE

ASOCIADO AL LOTE

ASOCIADO AL LOTE

ASOCIADO AL LOTE

ASOCIADO AL LOTE

ASOCIADO AL LOTE

ASOCIADO AL LOTE

ASOCIADO AL LOTE

ASOCIADO AL LOTE

ASOCIADO AL LOTE

ASOCIADO AL LOTE

ASOCIADO AL LOTE

ASOCIADO AL LOTE

ASOCIADO AL LOTE

ASOCIADO AL LOTE

ASOCIADO AL LOTE

ASOCIADO AL LOTE

ASOCIADO AL LOTE

ASOCIADO AL LOTE

ASOCIADO AL LOTE

ASOCIADO AL LOTE

CARACTERISTICAS DE LA VIA PUBLICA

(1) TIPO DE VIA

(2) LUGAR

(3) MATERIAL

(4) ANCHURA

(5) ALTURA

(6) ILUMINACION

(7) SANEAMIENTO

(8) DRENAJE

(9) VENTILACION

(10) OTROS

(11) OBSERVACIONES

(12) FOTOGRAFIA

(13) PLANO

(14) OTROS

(15) OBSERVACIONES

(16) FOTOGRAFIA

(17) PLANO

(18) OTROS

(19) OBSERVACIONES

(20) FOTOGRAFIA

(21) PLANO

(22) OTROS

DESENTE CON SECCION ALA MANERA DE LA VIA

SOPORTE ALAS ANTES

BRILLO ALAS ANTES

SERVICIOS DEL LOTE

(1) AGUA POTABLE

(2) NO EXISTE

(3) SI EXISTE

(1) ELECTRICIDAD

(2) NO EXISTE

(3) SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(1) AREA

(2) 002,000

(3) PERIMETRO

(4) 006,000

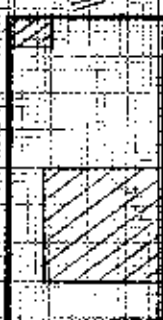
(5) ORIENTACION DEL LOTE

(6) 001,000

(7) DISTRIBUCION DE SERVICIOS

(8) 0

ANEXO DEL LOTE



Ura - Loma de los

SEAL

SEAL

SEAL

SEAL

SEAL

SEAL

1 ☒ UN SOLO PISO TERMINO
 2 ☐ EN ACERQUE PARCIAL
 3 ☐ VARIOS PISO TERMINOS
 4 ☐ OTRO (ESPECIFICAR)

1 ☒ CONSTRUCCION TERMINADA
 2 ☐ EN ACERQUE PARCIAL
 3 ☐ VARIOS PISO TERMINOS
 4 ☐ OTRO (ESPECIFICAR)

DATOS DEL PROPIETARIO
 NOMBRES: PEREZ, CARLOS ABELARDO
 DEDUCIDA IDENTIFICADOR RUC: 1312234800
 CODIGO: 1023456789
 TITULO: 1023456789

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA SUBRO DE OBRA)	ESTRUTURA				PAREDES				ENTRERISO INFERIOR O CONTRAFRISO				PISO				ENTRERISO SUPERIOR O CONTRACUADRIA				T.M. BANCOS		VENTANAS				ACILIA		INDICADORES GENERALES		FOLIO ESPECIAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
	caña	madera	ladrillo o piedra	hormigón armado	adobe	caña	madera o lata enquinchada (bata, roque)	ladrillo o cemento	adobe industrial (bata, roque)	tabiques madereros (bata, roque)	tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	tierra	madera o concreto armado	bloques de concreto	alfombrado	normal	caña	madera	zinc	ruberoide	concreto	hormigón	leja	si tiene	no tiene	caña		ladrillo o lata	madera y vidrio	bloques de concreto	madera tipo chazos o hincos	aluminio	madera fina	aluminio color	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	tiene de 2° orden	tiene de 1° orden																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
1	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	



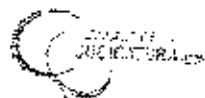
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria
Abg. Elsy Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"



Factura: 002-002-000009764



20151308004P03808

NOTARIO(A) EL SYE HALDREY CEDAÑO MENÉNDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308004P03808					
ACTO O CONTRATO:							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PERALTA VILLACRESES ALEJANDRO ARCADIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303288254	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CUEVA ARCENTALES MARIA EMIGDIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302995744	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CANTOS CASTRO POLIBIO ABELARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312277500	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		14825.00					

NOTARIO(A) EL SYE HALDREY CEDAÑO MENÉNDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308004P03808					
ACTO O CONTRATO:							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE AGOSTO DEL 2015					
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA							

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	CANTOS CASTRO POLIBIO ABELARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312277500	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010837001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MARICELA DOLORES VERA CRESPO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 24825.00							

NOTARIA (A) ELSYE HAUDREY Cedeño MENENDEZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161308004P03608					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE AGOSTO DEL 2016					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	CANTOS CASTRO POLIBIO ABELARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312277500	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

CONTRATO:

NOTARIO: EL SEÑOR ALDREY CEDEÑO MENÉNDEZ
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

COPIA
COBIGO: 20151308004P 38/87



CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES ALEJANDRO ARCADIO PERALTA VILLACRESES Y MARIA EMIGDIA CUEVA ARCENTALES, A FAVOR DEL SEÑOR POLIBIO ABELARDO CANTOS CASTRO.-

CUANTIA: USD \$ 24.825,21

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGA EL SEÑOR POLIBIO ABELARDO CANTOS CASTRO; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veinticinco de agosto del año dos mil quince, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública CUARTA del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte la señora **MARICELA DOLORES VERA CRESPO**, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del **BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, y a quien en adelante se denominará como "**ACREEDOR HIPOTECARIO Y/ O BANCO**" por otra los cónyuges señores **ALEJANDRO ARCADIO PERALTA VILLACRESES Y MARIA EMIGDIA CUEVA ARCENTALES**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes se denominarán como "**LOS VENDEDORES**"; y por último el señor **POLIBIO ABELARDO CANTOS CASTRO**, soltero, por sus propios y personales derechos, y en calidad de "**COMPRADOR Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes he conocido personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sirvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: PRIMERA: INTERVINIENTES.** Intervienen en la celebración del

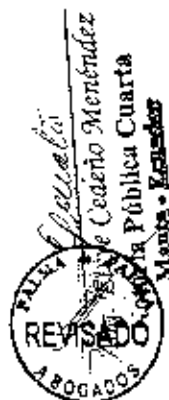
Elyse Cedeno Menendez
Abg. Elyse Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta
Manta, Manabí

presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **ALEJANDRO ARCADIO PERALTA VILLACRESES Y MARIA EMIGDIA CUEVA ARCENTALES**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrán designar como **"LOS VENDEDORES"** por otra parte, comparece el señor **POLIBIO ABELARDO CANTOS CASTRO**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como **"EL COMPRADOR"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.** Los Vendedores, son propietarios de un lote de terreno y vivienda, signado como lote veintiuno de la manzana Q de la Lotización Altamira, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: el mismo que tiene diez metros de frente y atrás por veinte metros por cada uno de sus dos costado o sea de fondo y linderos: POR EL FRENTE: calle planificada; POR ATRÁS: con el lote número dos; POR EL COSTADO DERECHO: con el lote veinte; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con el lote veintidós.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compra-Venta, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta el diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiuno de mayo del mil novecientos ochenta y cinco.- Con fecha diecisiete de agosto del dos mil nueve, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Aclaración, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el tres de agosto del dos mil nueve.- **TERCERA: COMPRAVENTA.** Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble consistente en un terreno y vivienda, signado como lote veintiuno de la manzana Q de la Lotización Altamira, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: calle planificada, con diez metros; POR ATRÁS: con el lote número dos, con diez metros; POR EL COSTADO DERECHO: con el lote veinte, con veinte metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con el lote veintidós, con veinte metros.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase, con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble

descrito en la cláusula segunda, en la suma de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 21/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que LOS VENDEDORES declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aun cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. QUINTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos que ocasionar la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de EL COMPRADOR.- SEGUNDA PARTE:

HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legamente representado por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) el señor POLIBIO ABELARDO CANTOS CASTRO, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA" SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es el señor POLIBIO ABELARDO CANTOS CASTRO, es propietario del inmueble consistente en un terreno y vivienda, signado como lote veintiuno de la manzana Q de la Lotización Altamira, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a los cónyuges señores ALEJANDRO ARCADIO PERALTA VILLACRESES Y MARIA EMIGDIA CUEVA ARCENTALES.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: POR EL FRENTE: calle planificada, con diez metros; POR ATRÁS, con el lote número dos, con diez metros; POR EL COSTADO DERECHO: con el lote veinte, con veinte metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con el lote veintidós, con veinte metros.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extiende a



la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del **BANCO** para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **POLIBIO ABELARDO CANTOS CASTRO**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras

personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.-

QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO: Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:** El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contratado la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le debiere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en



parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o

comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faciten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establezca el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés.



de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.

NOVENA.- ACEPTACIÓN: En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.

DÉCIMA.- INSPECCIÓN:- La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.

UNDÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO: Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última.

DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a

favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA TERCERA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptar en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el **DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR**, matrícula número: trece - mil novecientos ochenta y cuatro - cuatro, Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto **DOY FE.**

Alfaro
Ing. Alfaro Cedeño Méndez
Notaría Pública Cuarta
Manta



Maricela Vera Crespo
MARICELA VERA CRESPO

Gerente del Banco Pichincha C. A. Sucursal Manta

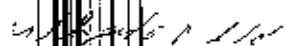



FOLIO ABELARDO CANTOS CASTRO

C. C. # 131227750-0

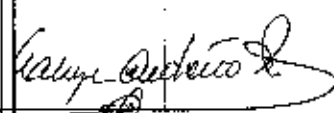

MARIA EMIGDIA CUEVA ARCENTALES

C. C. # 130268674-4


ALEJANDRO ARCADIO PERALTA VILLACRESES

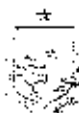
C. C. # 130328828-4




AEG. ELSYE CEDENO MENENDEZ

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA

Esc...



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 136000980001
E-mail: manta@cantonmanta.gub.ec | Tel: 2615-179 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 200423899

30/05/2015 11:04

OBSERVACION			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO A*
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTA 24825.21 ubicada en MANTA en la parroquia TAMAYU			2-12-03-21-400	200.00 m ²	24489.18	187334	ACTIVOS
VENDEDOR				ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION		CONCEPTO		VALOR	
002580744	QUEVA ARCENTALES MARIA DE PERALTA	ATAYCA VIA LINEA DE BUS		Impuesto 2170 del		248.21	
				Junta de Beneficencia no Guayusa		74.44	
				TOTAL A PAGAR		322.65	
ADQUIRIENTE				VALOR PAGADO			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION				SALDO	
031227500	CANTOS CASTRO HOLDO ABELARDO	SN				0.00	

EMISION: 30/05/2015 11:04 XAVIER ALDIVAN MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

BAJOS NACIONALES DE FOMENTO
30/05/2015 11:04 322.65 OK
CONVENIO: 2050 SUBSECTOR PROVINCIAL DE APAYES
CONCEPTO: 06 REGIMEN DE PAGOS
CONVENIO: 3-2011-7-67-4 (3) - 174 CORRIENTE
REFERENCIA: 46543599
CONCEPTO DE PAGO: 110206 DE ALCABALAS
FECHA: 30-05-2015 11:04 322.65 OK
INSTITUCION JERARQUICA: FOLIO 111 CANTOS
FORMA DE PAGO: EFECTIVO
EFECTIVO: 322.65
Cuenta Corriente: 322.65
C/C: 322.65
Sujeto a Verificación

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL MANTA
3337
Sr. Rodolfo Salazar Sánchez
REGISTRADOR - PAGADOR

Abg. Eloy Ceveño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 14

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2621747

COMPROBANTE DE PAGO

000066218

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: CUEVA ARCENTALES MARIA DE PERULLA
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: ALTAMIRA VIA LINEA DE BUS
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

378418

Nº PAGO:

MARGARITA ANCHUNDIA L

CALC:

02/07/2015 11:50:42

FECHA DE PAGO:

AGENTE CERO

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

VÁLIDO HASTA: 30-09-2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



15026



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 15026:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 12 de junio de 2009
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cod. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2120321000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el Lote VEINTIUNO de la Manzana Q de la Lotización Altamira de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. El mismo que tiene DIEZ METROS DE FRENTE Y ATRÁS POR VEINTE METROS POR CADA UNO DE SUS DOS COSTADOS, ósea de fondo y lindera. POR EL FRENTE: Calle planificada. POR ATRÁS: Con el lote número dos (2) POR EL COSTADO DERECHO: Con el lote veinte. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con el lote veintidós. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Juicial
Compra Venta	Compraventa	112 06/04/1964	1
Compra Venta	Compraventa	642 21/05/1985	1.777
Compra Venta	Aclaración	2.351 17/08/2009	58.166
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.016 24/08/2009	13.014
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	194 03/02/2014	3.829

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: lunes, 06 de abril de 1964

Tomo: 1 Folio Juicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 112 Número de Repertorio: 24

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de abril de 1964

Acto de Inscripción/Resolución:

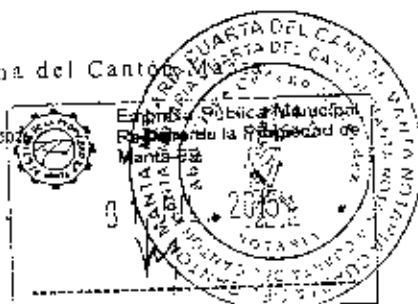
Acto de Resolución:

Observaciones:

Compraventa relacionada con un terreno denominado La Prosperina del Cantón Manta

Carrocería impresa por: G&P

Ficha Registral: USD



Abg. Eliseo Cordero Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta-EP



Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula de Identificación	Nombre y/o Razón Social
Comprador	80-0000000000003	Abad Salto Jose Heriberto
Vendedor Aceptante	80-0000000000003	Bello Chavez Alberto Manuel

Estado Civil	Domicilio
Casado(*)	Manta
Soltero	Manta

2 / 1 Compraventa

Inscrito el: martes, 21 de mayo de 1985
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.777 - Folio Final: 1.778
 Número de Inscripción: 642 Número de Repertorio: 916
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de mayo de 1985
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote veintinueve de la manzana C de la Lotización Altamira de la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula de Identificación	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000003	Cueva Arcentales Maria Amigdia	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000000003	Abad Salto Jose	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	12	06-abr-1964	1	1

3 / 1 Aclaración

Inscrito el: lunes, 17 de agosto de 2009
 Tomo: 65 Folio Inicial: 38.156 - Folio Final: 38.173
 Número de Inscripción: 2.351 Número de Repertorio: 4.634
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de agosto de 2009
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aclaración de Nombre en un Contrato de Compraventa.
 Mediante el presente instrumento la Sra. Maria Emigdia Cueva Arcentales tiene a bien libre y voluntariamente aclarar conforme se desprende de la cedula de identidad que su segundo nombre es EMIGDIA y no AMIGDIA como esta en la referida escritura, siendo por lo tanto sus nombres y apellidos completos MARIA EMIGDIA CUEVA ARCENTALES, declarando a la vez que la presente aclaración no afecta ni perjudica los derechos de terceros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

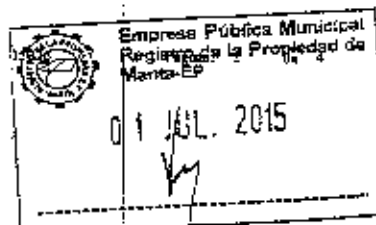
Calidad	Cédula de Identificación	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	13-02586744	Cueva Arcentales Maria Emigdia	Casado	Manta
Aclarante	13-0258284	Peralta Villacreses Alejandro Arcadio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	642	21-may-1985	1777	1778

Certificado impreso por: CIES

Fecha Registro:





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



4 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: lunes, 24 de agosto de 2009

Tomo: 26 Folio Inicial: 15.014 - Folio Final: 115.030

Número de Inscripción: 1.016 Número de Repertorio: 4.832

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de agosto de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA- ABIERTA.- Un inmueble ubicado en la Locación Alcañal de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, correspondiente al Lote 21 de Manzana Q, con diez metros de frente y atrás por veinte metros por cada uno de sus lados costados o sea de fondo

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	30-000000000116	Banco Nacional de Fomento		Manta
Deudor	13-02686744	Cueva Arcentales Maria Enigdia	Casado	Manta
Deudor	13-03288284	Peralta Villacreses Alejandro Arradio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	642	21-may-1985	777	1778
Compra Venta	2351	17-ago-2009	8166	3817

5 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: lunes, 03 de febrero de 2014

Tomo: 10 Folio Inicial: 3.829 - Folio final: 3.838

Número de Inscripción: 194 Número de Repertorio: 942

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 25 de julio de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	30-0000000053633	Banco Nacional de Fomento Sucursal Manta		Manta
Deudor Hipotecario	13-02686744	Cueva Arcentales Maria Enigdia	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	13-03288284	Peralta Villacreses Alejandro Arcadio	(Ninguno)	Manta

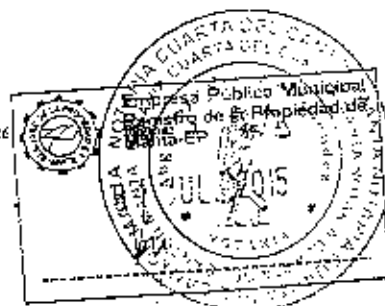
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	1016	24-ago-2009	15014	115050

Eduy
Abg. Eloy Celso Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Cled

Plata Registrada: 15026





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:28:12 del miércoles, 01 de julio de 2015

A petición de: Sr. Polibio Contreras

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Sánchez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Patiño
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



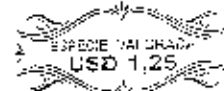
DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 124741

Nº 124741

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 33111

Fecha: 3 de julio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros, Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constata que:

El Predio de la Clave: 2-12-03-21-000

Ubicado en: ALTAMIRA VIA LINEA DE BUS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1302686744

CUEVA ARCENTALES MARIA DE PERALTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	10000,00
CONSTRUCCIÓN:	14489,18
	24489,18

Son: VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienes 2014 - 2015"

Ab. David Cedeno Luperon

Director de Avalúos, Catastro y Registro



Impreso por: GABRIELA SOLARZANO



Quesada
Abg. Elyse Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 049872



CERTIFICACIÓN

No. 723 - 1457

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que una vez realizada la inspección al predio propiedad de los cónyuges **MARÍA EMIGDIA CUEVA ARCENTALES y ALEJANDRO ARCADIO PERALTA VILLACRESES**, ubicado en la Lotización Altamira de la Parroquia Tarquí (actual parroquia Los Esteros) del cantón Manta, signado como lote número **VEINTIUNO** de la Manzana " Q ", Clave Catastral No. 2-12-03-21-000, se pudo constatar que, el mismo se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no se encuentra afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, poseyendo las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m - Calle planificada

Atrás: 10,00m - Lote No. 2

Costado Derecho: 20,00m - Lote No. 20

Costado Izquierdo: 20,00m - Lote No. 22

Area total: 200,00m².

Manta, julio 08 de 2015

Arq. Galo Álvarez González

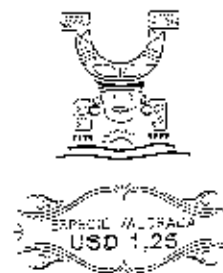
AREA DE CONTROL

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
F.H.B.



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en los casos correspondientes.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 072070

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA

SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICAMOS: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ...

pertenece a:

CUEVA ARCENTALES MARIA DE PERALTA

ubicada

ALTAMIRA VIA LINEA DE BUS

cuyo

AVANZO COMERCIAL PRESENTE

asciende a la cantidad

de \$24489.18-VEINTIGUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 18/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

WPICO

Manta, de del 20.

03 DE JULIO 2015

Of. 1200
Abg. Luis Cuenca Mendez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0101998



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

_____ CIEVA ARCENTALES MARIA DE PERALTA _____

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

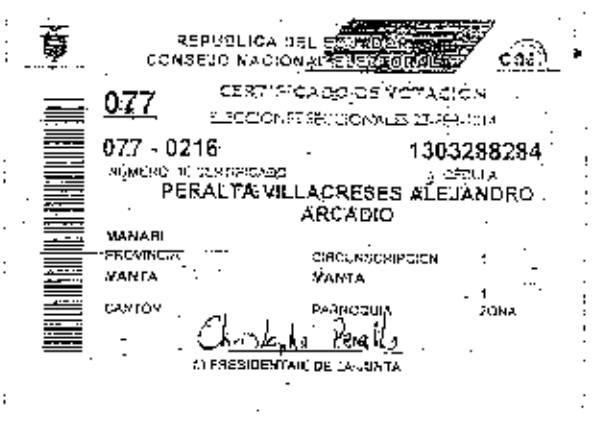
Manta, ____ de ____ de Julio de 2015

VALIDO PARA LAS CLAVES
2120321000 ALTAMIRA VIA LINEA DE BUS
Manta, ocho de julio del dos mil quince



[Firma manuscrita]

Tesorero Municipal



DOY FE: Que las precedentes
copias que constan en
en 01 fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a las
originales, Manabí

[Signature]
Abg. *[Signature]*
Notario Pública Cuarta
Manabí - Ecuador

[Signature]
Abg. *[Signature]*
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE ADOCUACION
 130268
 CUEVA ACOSTA MARIA EMIGDIA
 MANABÍ JARAMILLO JARAMILLO
 ID 130268-130268-130268
 MANABÍ JARAMILLO JARAMILLO
 MONTESILVA 1357
 QUITA ECUADOR
Manabí Jaramillo

ECUATORIANA***** K33333222
CASADO ALEJANDRO ARCADIO PEÑALTA Y
PRIMARIA MAESTRO/A/ ALEJAZA
ANGEL MANUEL CUETA DELGADO
ANGELA MERCEDES ARCENTALES
15/01/2007
0617686

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-11

030

030-0117 13026574

NÚMERO DE CERTIFICADO

CUEVA ARCENTALES MARIA EMILIA

MANTAS
PARAGUAI
MANTA

CANTON

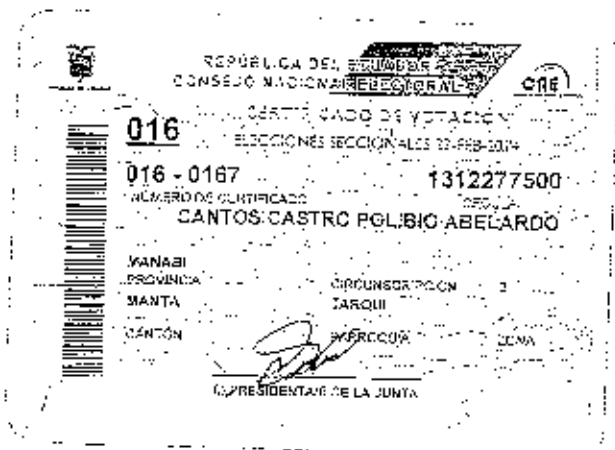
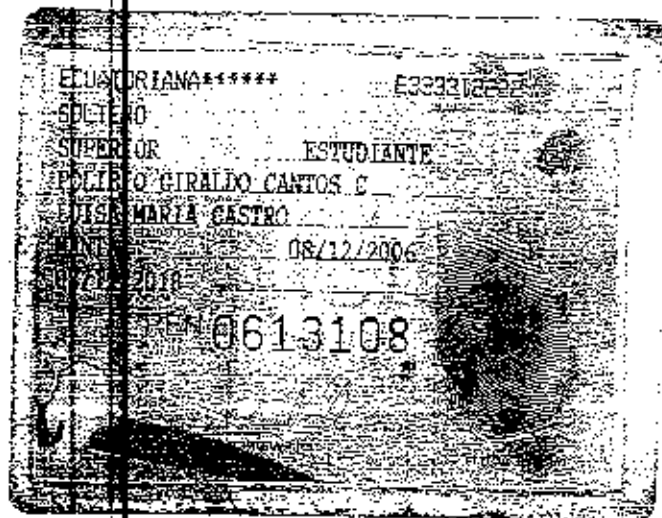
CIRCUNSCRIPCION
MANTA

PRUEBA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOYFE: Que las precedentes copias que constan en en 01 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Maxta 2-5-2015

Edgardo
~~Edgardo~~ *Edgardo* ~~Edgardo~~ *Edgardo*
Nocera Pública Cuarta
MIRAS - Ecuador



NOTA: Que las precedentes
copias que constan en
en el fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Manta 25 AGO 2015

Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

El petecor
Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador





BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 21 de abril de 2015

Señora
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, por el periodo de un año.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales y Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queramos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.

[Firma]
Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo:

[Firma]
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta, 22 de abril de 2015

130862032-5

DOY FE: Que el documento que antecede en número de 01 fojas es compulsado de la copia que me fue presentada para su constatación Manta. 23 ABO 2015

[Firma]
Abg. Elsy Celso Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 3633



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	2965
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	415
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	COMITÉ EJECUTIVO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	21/04/2015
FECHA ACEPTACIÓN:	22/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO RICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1308620325	VERA CRESPO MARICELA DOLORES	GERENTE	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

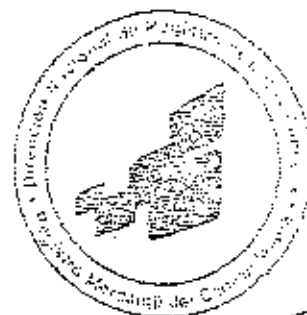
NO APLICA

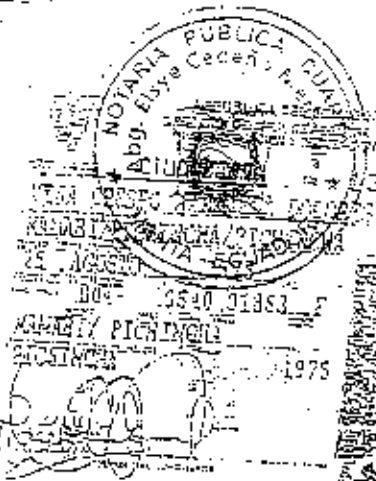
CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 12 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015

HORACIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DEL BANK





EQUATORIANO****

1113241122

EX-500

CARLOS AGUSTO NOYA JONIAUX

SUPERIOR

ING. COMEL ENT. LITTEG.

ANGEL CESAR R. VERA CEDENO

MARIA ROSE GRESPO CASANOVA

MANTA

19/12/2012

13/12/2014

DUP 0129615



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES INTERIEN
105
105-0075
100620325
MANTAS DE CONTINUACION
VEGA GRESPO MARICELA DOLCRES
CIRCUINSCRIPCION
MANTA
MANTA - FE
2015

DOY FE: Que el documento que
antecede en numero de 01/10/15
es compulsa de la copia que me
fue presentada para su constatación
Manta 25 AGO 2015

Abg. Eliseo Cedeño
Abg. Eliseo Cedeño Montañez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

ESTAS 16 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MÍ
Ab. Elyse Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE
SU OTORGAMIENTO.- CODIGO: 2015.13.08.004.P03808.- DOY

FE.- 9



Elyse Cedeño Menéndez
Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Montecristi - Ecuador





FECHA DE INGRESO:

QUIEN RECEPTA DCTOS.:

CLAVE CATASTRAL:

NOMBRES v/o RAZON:

CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:

CELUAR - TLFNO.:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION MEJÓRAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

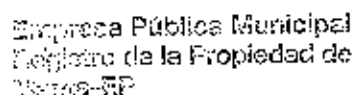
INFORME TÈCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECIA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



15026



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 15026:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:	viernes, 12 de junio de 2009
Parroquia:	Tarqui
Tipo de Predio:	Urbano
Cód.Catastral Rol/Ident.Predial:	2120321000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el Lote VEINTIUNO de la manzana Q de la Lotización Altamira de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta. El mismo que tiene DIEZ METROS DE FRENTE Y ATRÁS POR VEINTE METROS POR CADA UNO DE SUS DOS COSTADOS, ósea de fondo y lindera. POR EL FRENTE: Calle planificada. POR ATRAS: Con el lote numero dos (2) POR EL COSTADO DERECHO: Con el lote veinte. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con el lote veintidós. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRABLES:

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Fecha lateral
Compra Venta	Compraventa	112 06/04/1964	1
Compra Venta	Compraventa	642 21/05/1985	1 777
Compra Venta	Aclaración	2,351 17/08/2009	38,166
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1,016 24/08/2009	15,014
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	194 03/02/2014	3 829

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 06 de abril de 1964

Folios: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 112 Número de Repertorios:

Oficina donde se guarda el original: **Notaria Segunda**

Nombre del Cantón: Mantua

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de abril de 1964

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

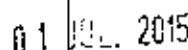
Observaciones:
Comoraventa relacionada con un terreno denominado La Prosperina del Cantón Manta.

Certificación impresa por: CIES

glen Registrat: 15627

Emprego: ☐ Municipal
 Registro: ☐ de Declaração de
 Morte:

0100. . .
W





4 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: lunes, 24 de agosto de 2009

Tomo: 26 Folio Inicial: 15.014 - Folio Final: 15.030

Número de Inscripción: 1.016 Número de Repertorio: 4.832

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de agosto de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA- ABIERTA.- Un inmueble ubicado en la Lotización Altamira de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, correspondiente al Lote 21 de Manzana Q, con diez metros de frente y atrás por veinte metros por cada uno de sus lados costados o sea de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000115	Banco Nacional de Fomento		Manta
Deudor	13-02686741	Cueva Arcentales María Emigdia	Casado	Manta
Deudor	13-03288284	Peralta Villacreses Alejandro Arcadio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	642	21-may-1985	777	1778
Compra Venta	2351	17-ago-2009	8166	38173

5 / 4 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: lunes, 03 de febrero de 2014

Tomo: 10 Folio Inicial: 3.829 - Folio Final: 3.838

Número de Inscripción: 194 Número de Repertorio: 942

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 25 de julio de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

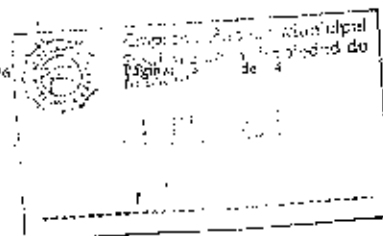
CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000053633	Banco Nacional de Fomento Sucursal Manta		Manta
Deudor Hipotecario	13-02686744	Cueva Arcentales María Emigdia	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	13-03288284	Peralta Villacreses Alejandro Arcadio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	1016	24-ago-2009	15014	115030



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:28:12 del miércoles, 01 de julio de 2015

A petición de: *[Firma]*

Elaborado por: Cleotilde Ortencia S. Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Estrada
Firma del Registrador